

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

<sup>3</sup> Ver el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados

<sup>4</sup> Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

Escalante, 11 de junio de 2009.—El alcalde, Alfredo Velasco Reyes.

09/9624

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de resolución por la que se deja sin efecto la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Técnico.*

La Alcaldía-Presidencia por resolución número 2346, de fecha 16 de junio de 2009, ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria para la provisión como funcionario interino temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega para su adscripción al Servicio de Animación Socio-Cultural, aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1510 de fecha 20 de abril de 2009 y que fue publicada en el BOC n.º 85, de 6 de mayo de 2009, al haberse reincorporado la funcionaria a sustituir a su puesto de trabajo con fecha 1 de junio de 2009, por lo que no se precisa efectuar la misma, desapareciendo, en su consecuencia, el motivo que originó dicha convocatoria.

Torrelavega, 16 de junio de 2009.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/9747

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

*Apertura del plazo de presentación de solicitudes para cobertura de cargo de juez de Paz titular.*

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la LOPJ de 1 de julio de 1985 y en el Título I del Reglamento n.º 3/95 de 7 de junio de los jueces de paz, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil al de la publicación del edicto correspondiente en el BOC, siendo requisitos indispensables:

a.- Ser español y natural de este municipio o llevar al menos dos años residiendo en el mismo.

b.- Ser mayor de edad.

c.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad reguladas en la citada Ley, teniendo en todo caso compatibilidad con la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica y con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales, según dispone el Reglamento regulador en su artículo 14.

d.- Manifestación expresa de no pertenecer a partidos políticos, según acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993.

Junto a la instancia deberán presentar:

1.- Certificación de nacimiento.

2.- Informes de conducta expedidos por las autoridades locales del municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.- Certificado de antecedentes penales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Vega de Pas, 19 de junio de 2009.—El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

09/9745

#### MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

*Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir la selección, mediante el sistema de concurso oposición, para la cobertura temporal con un contrato laboral de interinidad de una plaza de Trabajador Social en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente (Cantabria).*

Por resolución adoptada por la Presidencia de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 18 de junio de 2009, se han aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso oposición, para la cobertura temporal con un contrato laboral de interinidad de una plaza de trabajador social en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

El concurso oposición se regirá por las siguientes bases:

1.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal con un contrato laboral de interinidad de una plaza de trabajador social de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

La plaza está dotada con las retribuciones o emolumentos previstos en el anexo de personal del presupuesto de la mancomunidad y se determinarán para el trabajador que resulte seleccionado con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

El contrato laboral de interinidad que se suscriba permanecerá vigente mientras dure el proceso de selección que se tramita para cubrir la plaza con carácter definitivo.

2.- Requisitos.-Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de diplomado en trabajo social o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Estar en posesión del permiso de conducción B-1.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato laboral de interinidad.

3.- Presentación de instancias.- Las solicitudes para participar en las pruebas a las que se refiere esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de las bases. Las instancias y la restante documentación habrán de presentarse en el registro general de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente (Cantabria), con sede en la Calle Alta, S/N, de San Vicente de la Barquera (código postal 39540), o por cualquiera de las formas previstas en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, entendiéndose prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último del plazo sea sábado, domingo o festivo. En el caso de que las instancias se presenten en el registro general de las Mancomunidad de los Valles de San Vicente, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 10:00 a 13:00 horas.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.

- Original o fotocopia compulsada del título oficial de Diplomado en Trabajo Social o equivalente y cuanta otra documentación estimen conveniente los aspirantes en orden a la acreditación de los méritos que hayan de ser apreciados por el tribunal calificador, según lo establecido en el punto 6 de estas bases. A este respecto se hace constar expresamente que los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por el tribunal calificador.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción B-1.

- No se establecen tasas por derechos de examen.

4.- Admisión de los aspirantes, listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública únicamente en los tablones de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, concediéndose un plazo de diez días a partir del siguiente al de dicha publicación para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Concluido dicho plazo, se dictará una nueva resolución por el señor presidente resolviendo las alegaciones y las subsanaciones de defectos que se hubieren formulado y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del tribunal calificador, la

fecha de constitución del mismo y la del comienzo de las pruebas selectivas. Tal resolución también se hará pública únicamente en los tablones de anuncios de las entidades ya citadas, y en la misma se indicarán el nombre, los apellidos y los números de los documentos nacionales de identidad de los aspirantes admitidos y excluidos. Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones también se publicarán únicamente en e los tablones de anuncios de de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente y en aquellos otros lugares que, en su caso, el tribunal calificador indique a los aspirantes.

5.- Tribunal calificador.- El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera de uno de los ayuntamientos integrados en la Mancomunidad de los Valles de San Vicente o de la agrupación para el mantenimiento de puestos en común de la que forman parte.

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Gobierno de Cantabria.

- Dos funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.

- Un trabajador adscrito a los servicios sociales de atención primaria que preste sus servicios en el ámbito de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Secretario: El de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente o funcionario en quien delegue.

Los componentes del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al requerido en la presente convocatoria. El tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Fase de concurso.

Se valorarán los méritos que seguidamente se expresan con aplicación del baremo que se indica. Dichos méritos deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

Experiencia profesional.

Hasta un máximo de 2,00 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

1- Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 1,50 puntos.

2- Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria en el ámbito de los servicios sociales, 0,05 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 0,50 puntos.

Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar éste a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, pudiendo documentarse de manera complementaria además, mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S. En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos.

Formación académica.

Hasta un máximo de 1,50 puntos, de conformidad con el siguiente baremo: Por la obtención de sobresalientes, matrículas de honor o notables en asignaturas troncales u obligatorias de la carrera: 0,30 puntos por cada matrícula de honor, 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 punto por cada notable.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron.

7.- Fase de oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de un único ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de cincuenta preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del temario y durante un tiempo máximo de 45 minutos. Cada respuesta acertada se valorará con 0,20 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con 0,05 puntos, sin que se contabilicen las respuestas en blanco. Para superar esta prueba habrá de obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

El ejercicio se valorará sobre 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

8.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación total y definitiva será la resultante de la suma de las obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate en la puntuación entre los aspirantes se realizará un ejercicio escrito sobre cuestiones del programa, que será determinado por el tribunal y que resolverá el empate. En caso de persistir dicho empate, se realizará otro ejercicio escrito y así sucesivamente hasta resolverlo.

9.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal para el contrato laboral de interinidad.

Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente la relación de aprobados por el orden de puntuación, con la propuesta concreta del seleccionado para el contrato laboral de interinidad, que será el que hubiera obtenido la mayor puntuación.

El tribunal elevará a la presidencia de la Mancomunidad la propuesta de contratación con el aspirante seleccionado y el expediente para la ordenación de los trámites siguientes a los que se refieren estas bases.

10.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

En el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante propuesto para el contrato presentará en la secretaría de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente los siguientes documentos:

- Una declaración responsable expresiva de que el interesado no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de que no se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o resultase de ésta que no reúnen alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación, y una vez que aporte la documentación requerida, será contratado en el plazo máximo de siete días.

La contratación del trabajador propuesto por el tribunal corresponderá al señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

11.- Ley reguladora de las pruebas selectivas.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de las mismas, que tienen la consideración de norma reguladora de la convocatoria.

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- De conformidad con la normativa que resulta de aplicación, se aprueba el siguiente anexo como temario para el presente proceso selectivo:

## ANEXO I

### TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organización municipal. Competencias.

Tema 4.- El municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como prestadora de los servicios públicos.

Tema 5.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 7.- Procedimiento administrativo. El significado. Principios generales. Fases.

Tema 8.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 9.- Plan Concertado: prestaciones básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 10.- Organización de los Servicios Sociales de Atención Primaria. El equipo multidisciplinar. La interdisciplinariedad en los servicios sociales, trabajador social y educador social.

Tema 11.- El trabajo social: concepto y principios.

Tema 12.-El trabajador social: perfil, funciones y ámbitos de actuación dentro de los servicios sociales municipales.

Tema 13.-Técnicas de trabajo en equipo. La supervisión. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones.

Tema 14.- El proceso de intervención social individualizado y con grupos. Proceso de intervención social individual. Proceso de intervención social grupal.

Tema 15.- Método básico de procedimiento en trabajo social.

Tema 16.- El trabajo social en los servicios sociales de atención primaria.

Tema 17.- El trabajo social con familias: objetivos y metodología. Actuaciones.

Tema 18.- El trabajo social en la prevención de la exclusión social y el fomento de la incorporación social.

Tema 19.- El trabajo comunitario desde la perspectiva del trabajador social.

Tema 20.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

## ANEXO II

### MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL CON UN CONTRATO LABORAL DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

D ..., con Documento Nacional de Identidad número ... y domicilio en ... código postal ... y número de teléfono ..., deseando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para la provisión temporal con un contrato laboral de interinidad de una plaza de trabajador social de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

#### MANIFIESTA

Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma y en particular los requisitos a los que se refiere la base 2 de las citadas.

Segundo.- Que se acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Original o fotocopia compulsada del título oficial de diplomado en trabajo social o equivalente.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción B-1.

Tercero.- Que se acompaña la siguiente documentación compulsada acreditativa de los méritos: Por lo cual, solicita ser admitido a las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado.

En ... a ... de ... 2009.

San Vicente de la Barquera, 18 de junio de 2009.-El presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, Miguel Ángel Álvarez Merino.

09/9746

## 2.3 OTROS

### MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

*Notificación de resolución denegatoria de expediente de reclamación a Comisión Mixta Provincial.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la resolución del expediente de reclamación a Comisión Mixta Provincial que se indica, instruido por el Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: CMP/ADESLAS/08-2009.

Solicitante: DOÑA BEGOÑA COBO ARTETA EN REPRESENTACIÓN DE DON FELIPE COBO RUIZ.

Domicilio notificación: B.º SAN PEDRO, 10. 39193 CASTILLO SIETE VILLAS.

N.º Afiliación: 396020517.

Contra esta resolución que no es firme en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante la ministra de Administraciones Públicas.

El correspondiente expediente obra en el Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Cantabria, Alameda Jesús de Monasterio, 10 - 6.º, de Santander.

Santander, 15 de junio de 2009.-La directora del Servicio Provincial, Nieves Castrillo Hospital.

09/9519

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### Servicio de Contratación y Compras

*Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de obras de saneamiento y depuración.*

Consejería: Medio Ambiente.

1.- Objeto: 7.1.37/09 «4ª Fase de saneamiento y red de distribución en Co. Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna».

Presupuesto base de licitación: 260.000 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 8 meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

2.- Objeto: 7.1.38/09 «Saneamiento y depuración en varios núcleos. Fase II. Ayuntamiento de Udías».

Presupuesto base de licitación: 280.000 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 8 meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula L) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -